

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE COMPAÑÍA**
2 **LIMITADA IMPORTACIONES & EXPORTACIONES UHE HUILCO USAVILCA**
3 **CIA. LTDA.**

4 **OTORGADA POR: BERNARD ROBERT UHE y OTROS.-**

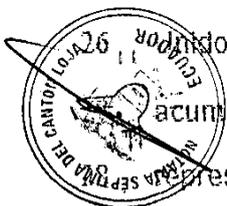
5 **CUANTÍA: \$ 405.00.-**

6 I.h.

7 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador,
8 el día de hoy ocho de septiembre del año dos mil catorce, ante mí Doctor Pablo
9 Fernando Punín Castillo, NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL DE LOJA,
10 comparecen el señor **BERNARD ROBERT UHE**, casado, por sus propios; el
11 señor **PABLO ANGAMARCA CANO**, soltero, por sus propios derechos; el señor
12 **EDILBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ**, soltero, por sus propios derechos.- Los
13 comparecientes son mayores de edad, el primer compareciente de nacionalidad
14 estadounidense, el segundo compareciente de nacionalidad ecuatoriana; y, el
15 tercer compareciente de nacionalidad colombiana, domiciliados en esta ciudad de
16 Loja, capaces para contratar y obligarse a quien de haberse identificado y
17 presentado sus cédulas de ciudadanía doy fe.- Me solicitan eleve a escritura
18 pública su declaración que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
19 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de contrato
20 constitutivo de **Compañía Limitada**, al tenor de las siguientes cláusulas:
21 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura
22 pública, los señores: **BERNARD ROBERT UHE**, casado, de nacionalidad
23 estadounidense, **PABLO ANGAMARCA CANO**, soltero, ecuatoriano,
24 **EDILBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ**, soltero, de nacionalidad colombiana.- Los
25 comparecientes declaran ser mayores de edad, de actividad empresarios,
26 domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces según derecho para obligarse y
27 contratar.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
28 declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la **Compañía**



1 limitada denominada **IMPORTACIONES & EXPORTACIONES UHE HUILCO**
 2 **USAVILCA CIA. LTDA.** la misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas;
 3 de manera especial por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código
 4 Civil en su orden y los Estatutos Constitutivos que constan a partir de la siguiente
 5 cláusula.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA.**
 6 **IMPORTACIONES & EXPORTACIONES UHE HUILCO USAVILCA CIA. LTDA.**
 7 **CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
 8 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO: NOMBRE.-** La sociedad limitada
 9 que constituyen los comparecientes llevará el nombre de **IMPORTACIONES &**
 10 **EXPORTACIONES UHE HUILCO USAVILCA CIA. LTDA.- ARTICULO DOS:**
 11 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y
 12 tiene su domicilio principal en la parroquia Vilcabamba, Cantón; y, Provincia de
 13 Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
 14 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
 15 Ecuador.- **ARTICULO TRES: DURACION.-** El plazo de duración de la compañía
 16 es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura
 17 Constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía; pero
 18 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
 19 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en estos Estatutos y en
 20 la Ley.- **ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como
 21 objeto y se podrá dedicar si esta lo requiere a la realización por cuenta propia o
 22 asociada a las siguientes actividades: a) Importar y Exportar materiales de
 23 Construcción.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**
 24 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito
 25 de la compañía es de cuatrocientos cinco (USD.\$ 405,00), dólares de los Estados
 Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas cinco participaciones iguales,
 acumulativas e indivisibles, valoradas en un (1) dólar cada una, las que estarán
 representadas por sus respectivos títulos, que serán firmados por el Presidente



1 y por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, y emitido hasta
2 por el límite del capital autorizado, en las proporciones y condiciones que decida
3 la Junta General de Socios y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEIS: AUMENTO**
4 **DE CAPITAL.**- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
5 momento, por la resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la
6 forma establecida en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente
7 en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieron
8 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **SECCION UNO: DE LAS**
9 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SIETE: DE LAS**
10 **PARTICIPACIONES.**- Las participaciones son indivisibles y otorgan a sus titulares
11 los derechos y obligaciones determinados en la Ley y el presente Estatuto. Se
12 consideraran socios de la Compañía los que se hallen registrados como tales en el
13 libro de participaciones y socios.- **ARTICULO OCHO: DERECHOS DE LOS**
14 **SOCIOS.**- Son derechos fundamentales del socio: a) La calidad de socio.- b)
15 Participar de los beneficios sociales.- c) Intervenir en las Juntas Generales y votar
16 de acuerdo al capital pagado.- d) Integrar los organismos de administración y
17 fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta General de Socios.- e) Gozar de
18 preferencia para suscribir participaciones en caso de que se aumente el capital
19 social.- f) Impugnar las resoluciones tomando en cuenta el procedimiento
20 establecido en la Ley.- g) Negociar libremente sus participaciones; y, h) Los
21 demás derechos establecidos en la Ley de Compañías y este Estatuto.-
22 **ARTICULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los socios
23 por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus participaciones. La
24 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DIEZ: DEL**
26 **LIBRO DE PARTICIPACIONES.**- La compañía llevará un libro de participaciones
27 y socios en el que se registrarán las transferencias de las participaciones,
28 constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto



1 del derecho sobre las participaciones.- La propiedad de las participaciones, se
2 probará con la inscripción en el libro de participaciones y socios.- El derecho de
3 negociar las participaciones y transferencias, se sujetara a lo dispuesto en la Ley
4 de Compañías.- **ARTÍCULO ONCE: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**
5 Las participaciones serán negociables entre los socios de la Compañía, solo
6 mediante escritura pública y se transfieren mediante nota de sesión que deberá
7 constar en el libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
8 quién transfiere. La transferencia de dominio de las participaciones surtirá efecto
9 dentro de la sociedad y de terceros, desde la fecha de inscripción en el libro de
10 participaciones y socios, inscripción que la realizará el Representante Legal de la
11 Sociedad, a la representación y entrega de una comunicación firmada por el
12 cedente y el cesionario o comunicaciones separadas firmadas por cada uno de
13 ellos y que den a conocer la transferencia o del título objeto de la cesión, en este
14 caso se lo anulara y se emitirá un nuevo título objeto a nombre del cesionario; las
15 comunicaciones o del título, según fuere el caso se archivarán en la Sociedad.-
16 **ARTÍCULO DOCE: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE PARTICIPACIONES.-** En
17 caso de Pérdida o Destrucción de certificados provisionales o de los títulos de
18 participaciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.-
19 **ARTÍCULO TRECE: TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales
20 o los títulos de las participaciones, se emitirán de conformidad con lo dispuesto en
21 la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por participaciones que no se
22 encuentren totalmente liberadas o pagadas. Los títulos de las participaciones
23 pagadas podrán representar una o más participaciones y llevarán la firma del
24 Presidente y Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO DEL**
25 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
26 **CATORCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Sociedad estará gobernada



la Junta General de Socios que es su máximo organismo; y, será Administrada
por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de ellos, con

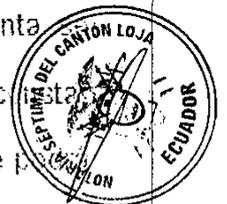
1 cualquier limitación de dominio sobre los bienes inmuebles o muebles de la
2 Sociedad; j) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
3 celebración del Gerente General requiere de su autorización, sin perjuicio de lo
4 dispuesto en el **Art. 12 de la Ley de Compañías**; k) Autorizar al Gerente General
5 el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; l) Interpretar
6 obligatoriamente estos Estatutos; m) Resolver cualquier asunto que fuere
7 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo o
8 funcionario de la Sociedad; y, n) Los demás que contemplan la Ley y estos
9 estatutos.- **ARTICULO DIECISIETE: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las
10 clases de Juntas Generales de Socios son Ordinarias, Extraordinarias, y
11 Universales; las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico; las Extraordinarias dentro de cualquier
13 tiempo.- **ARTICULO DIECIOCHO : CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta
14 General de Socios la hará el Presidente o el Gerente General de la Sociedad; se
15 lo realizará por nota escrita firmada por los socios en la convocatoria cuando
16 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los
17 puntos a tratarse, en la convocatoria se indicaran claramente los asuntos que se
18 van a conocer y resolver en la Junta General quedando prohibida la utilización de
19 términos ambiguos o remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no
20 puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la
21 resolución que sobre ellos se adopte.- El comisario será especialmente e
22 individualmente convocado. La Convocatoria comprenderá además todos los
23 requisitos determinados en el reglamento expedido por la Súper Intendencia de
24 Compañías. Igualmente, el Gerente General de la Sociedad convocará a Junta
25 General, a pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por
26 ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, si
27 dentro de quince días los administradores no realicen dicha convocatoria el
28 peticionarios podrán concurrir al Súper Intendente de Compañías para que lo



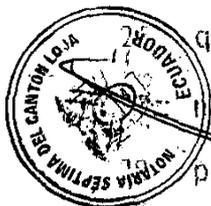
1 las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
2 Estatutos.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO**
3 **QUINCE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios
4 compuesta por los socios debidamente convocados y reunidos es la entidad
5 suprema de gobierno y dirección de la Sociedad. Se reunirá ordinariamente una
6 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
8 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS:**
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
10 Socios, legalmente convocada y reunida, es el mayor organismo de la Sociedad y,
11 en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
12 relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la
13 empresa; siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
14 Gerente General, designar al Comisario Principal con su respectivo suplente; b)
15 Conocer y pronunciarse sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los
16 informes que presenten los Administradores y del Comisario referentes a los
17 negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones pertinentes;
18 c) Resolver acerca de la distribución de utilidades; d) Acordar el aumento o
19 disminución del capital, la fusión, la transformación, rescisión, prórroga del plazo,
20 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de
21 los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; e) Fijar las
22 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario;
23 f) Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y participaciones
24 preferidas; g) Resolver sobre la constitución y destino de las reservas especiales;
25 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Sociedad, designar a los
26 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas
27 de liquidación; i) Resolver y de ser el caso autorizar al Presidente y al Gerente
28 General de la Sociedad la compra, enajenación, prenda, venta, hipoteca y



1 realice de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
2 **DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en el artículo
3 anterior la Junta General de socios podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y
4 con el carácter de Junta Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
5 del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
6 personalmente o por medio de su representante todo el Capital Pagado, y los
7 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a
8 tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida, pero
9 cualquiera de los accionistas tendrá derecho a oponerse al tratamiento de los
10 asuntos sobre el o los cuales no estuviere suficientemente informado. En caso de
11 que se acuerde la celebración de este tipo de Juntas, el acta que se celebre
12 deberá llevar la firma de todos los asistentes, pues de lo contrario será nula.-
13 **ARTÍCULO VEINTE: QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta
14 General de Socios en primera convocatoria, se requerirá la presencia de los
15 socios y asistentes que representen más de la mitad del capital pagado. Si no
16 hubiere este quórum legal habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando
17 más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se
18 instalará con el número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el
19 capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria; sin
20 embargo, si la Junta va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la
21 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada y en general cualquier
22 modificación al estatuto, deberá concurrir en primera convocatoria por lo menos la
23 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la asistencia de la
24 tercera parte del capital pagado, debiendo hacer constar este particular en la
25 convocatoria; y, en tercera convocatoria que se realizara a más tardar de sesenta
26 (60) días luego de haber sido realizada la primera convocatoria, la Junta
27 instalara con el número de socios presentes, debiendo también hacerse constar
28 este particular en la respectiva convocatoria, en estas convocatorias no se p



1 modificar el objeto y los asuntos a tratarse.- **ARTICULO VEINTIUNO: MAYORIA**
2 **DECISORIA.**- Salvo las disposiciones previstas en la Ley y el presente Estatuto,
3 las decisiones en las Juntas Generales se adoptaran por mayoría de votos del
4 capital pagado de conformidad al quórum legal concurrente a la reunión; los votos
5 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica; en las
6 votaciones, las participaciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su
7 valor pagado; la participación totalmente liberada da derecho a un voto.-
8 **ARTICULO VEINTIDOS: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.**- Las Juntas
9 Generales de Socios Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio
10 principal de la Sociedad.- Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o
11 mediante poder otorgado a otro socio o un tercero, ya se trate de poder notarial o
12 de carta poder, para Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente
13 mediante una Escritura Pública, mandato que a su vez será solemnizado ante un
14 Notario Público del Territorio Nacional o en su defecto por medio de un Agente
15 Consular si el socio residiere en el Extranjero. La representación concedida por
16 medio de carta poder deberá ser dirigida al Presidente o al Gerente de la
17 Compañía y tendrá el carácter de especial para cada Junta, a menos que el
18 representante tenga Poder Especial o General legalmente conferido; la carta
19 poder deberá contener por lo menos los siguientes requisitos: a) Lugar y fecha de
20 emisión; b) Denominación de la Compañía; c) Nombre y apellido del
21 representante; d) Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se
22 extiende la representación; y, e) Nombres y apellidos y firma autógrafa del socio.-
23 No podrán ser representantes de los socios, los Administradores y Comisarios de
24 la Sociedad.-**ARTICULO VEINTITRES: DIRECCIÓN DE LA JUNTA Y DE LAS**
25 **ACTAS.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la Sociedad, o
quien le subrogué y actuará como Secretario el Gerente General.- A falta de los
mencionados funcionarios o subrogantes, la Junta General designara a las
personas que actuaran como Presidente o Secretario de la Junta. De cada Junta



1 General se formara un expediente que contendrá copias certificadas del acta,
2 copia de la convocatoria personal al Comisario, copia de los poderes o cartas de
3 representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario
4 actuantes y contendrán una relación sumaria de los actos tratados y la transcripción
5 íntegra de las resoluciones adoptadas con la indicación de los votos a favor y en
6 contra de las proposiciones. Las actas se llevaran a máquina en fojas foliadas
7 escritas en el anverso y en el reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por
8 el secretario y se guardaran en un libro especial destinado para el efecto.-

9 **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTICUATRO: DEL**

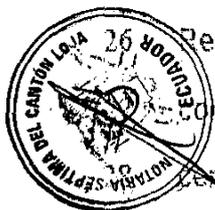
10 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General
11 de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y
12 podrá tener o no la calidad de socio de la Compañía. El Presidente permanecerá
13 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTICINCO:**

14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes

15 del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
16 General de Socios; b) Legalizar con su firma y la del Gerente General los
17 certificados provisionales y los títulos de las participaciones, así como las actas
18 de las Juntas; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de
19 los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de
20 socios; d) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales estatutarias y las
21 resoluciones de la Junta General de Socios; d) Firmar con el Gerente General y
22 previa autorización de la Junta General de socios, las escrituras públicas de
23 compra venta o limitación de dominio de los bienes inmuebles o muebles de la
24 Sociedad; f) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Sociedad y por la
25 aplicación de las políticas de la entidad; g) Firmar el nombramiento del Gerente
26 General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; h) Dirigir la gestión
27 económica – financiera de la Sociedad.- i) Autorizar o realizar pagos por concepto
28 de gastos administrativos de la Sociedad; j) Reemplazar al Gerente General.



1 caso de falta o ausencia temporal o definitiva, si la ausencia fuere definitiva
 2 subrogara estas funciones hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente
 3 General; k) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y
 4 reglamentos de la Compañía; y, las disposiciones de la Junta General de
 5 socios.- **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTISEIS:**
 6 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta
 7 General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido
 8 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de socio, bastara que tenga amplia
 9 capacidad legal para obligarse y contratar. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
 10 reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-
 11 **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
 12 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
 13 Representar legalmente a la Sociedad, Judicial y Extrajudicialmente; b) Conducir
 14 la gestión de los negocios sociales y marcha administrativa de la Compañía; c)
 15 Gestionar, planificar coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
 16 Compañía; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados
 17 provisionales y los títulos de las participaciones; e) Realizar inversiones,
 18 adquisiciones y negocios, con la firma conjunta del Presidente; f) Suscribir en
 19 representación de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier
 20 naturaleza con las limitaciones previstas en los literales i, j k del artículo 16 de este
 21 estatuto; g) Solicitar créditos, aceptar letras de cambio suscribir pagares o
 22 cualquier documento de esta índole y en general realizar cualquier clase de
 23 negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la
 24 Compañía y de su mandato; h) Actuar por medio de apoderados, pero si el poder
 25 fuere general, necesitara autorización de la Junta General de Socios: i)
 26 Responsabilizarse por el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de
 control; j) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
 certificaciones sobre el mismo; k) Inscribir su nombramiento con la razón



1 de su aceptación en el Registro Mercantil de la localidad; l) Organizar y dirigir las
2 dependencias de la Compañía, cuidando bajo su responsabilidad que se lleven
3 correctamente los libros sociales y contables ciñéndose a las disposiciones legales
4 y reglamentarias; m) Convocar a la Junta General de socios y actuar en ellas
5 como su Secretario; n) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta
6 General de socios; o) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo
7 dispuesto en los estatutos y en la Ley; p) Suscribir conjuntamente con el
8 Presidente, previa autorización de la Junta General, las escrituras de compra-venta
9 enajenación o cualquier limitación de dominio de bienes inmuebles o muebles; q)
10 Nombrar y remover por causas legalmente justificadas a los trabajadores y
11 personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias
12 que presentaren; r) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de
13 socios; s) Presentar a la Junta General de socios el balance del estado de
14 pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los
15 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico anual; t) Ejercer y cumplir
16 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, estos
17 estatutos y los reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
18 General de socios; u) La facultad de reemplazar al Presidente de la Compañía, en
19 caso de falta o ausencia; y, v) Realizar toda actividad que sea necesaria para el
20 desenvolvimiento de las actividades de la Sociedad y que le sean exclusivas o no
21 hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario.- **SECCION CUARTA: DE**
22 **LAS SUBROGACIONES.- ARTICULO VEINTIOCHO: SUBROGACIONES.-** En
23 caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por el
24 Gerente General o en su defecto por la persona que designen la Junta General de
25 socios, si la ausencia fuere definitiva la subrogación durara hasta que la Junta
26 designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del
27 Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente o quien
28 asumirá todas las atribuciones de aquel e inclusive la representación legal de la



1 Sociedad, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durara hasta que la Junta
2 General de socios designe nuevo funcionario.- **ARTICULO VEINTINUEVE:**
3 **NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.-** El nombramiento del
4 Presidente será suscrito por el Gerente General y el de este por el Presidente. los
5 nombramientos una vez inscritos en el Registro Mercantil se consideraran como
6 títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades, desempeñar sus
7 funciones y ejercer sus atribuciones, los administradores de la Sociedad
8 permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados aun cuando
9 haya concluido el plazo para el cual fueron nombrados, salvo el caso en el que
10 hayan sido destituidos, en este evento cesaran automáticamente sus funciones.-

11 **CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO**
12 **TREINTA: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de
13 Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona
14 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
15 materia.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se
16 refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO**

17 **QUINTO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE**
18 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO TREINTA Y DOS: EJERCICIO**
19 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual iniciara el uno de enero y
20 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
21 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá
22 a consideración de la Junta General de Socios el balance general anual, el estado
23 de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
24 informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará su informe durante los
25 quince días anteriores a la sesión de la Junta General de Accionistas; tales
balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de

Sociedad.- **ARTICULO TREINTA Y TRES: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La
Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en



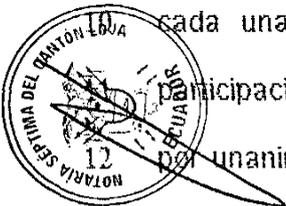
1 proporción al valor pagado de las particiones y una vez efectuadas las
 2 deducciones previstas en la Ley. De las utilidades líquidas se segregarán por lo
 3 menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
 4 reserva legal de la Sociedad, hasta cuando este alcance por lo menos el
 5 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Socios
 6 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias y partes
 7 beneficiarias.- **CAPITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
 8 **COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO: DISOLUCION Y**
 9 **LIQUIDACION.-** La Sociedad se disolverá y entrara en proceso de liquidación por
 10 las acusas determinadas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta
 11 General de Socios, en este caso la misma Junta designara a los liquidadores
 12 principal y suplente, el proceso de liquidación se llevara conforme lo determinado
 13 con la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la Sección Décimo
 14 Segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y
 15 liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos.- **CAPITULO**
 16 **SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES.- CLÁUSULA PRIMERA:**
 17 **INTERPRETACIÓN.-** Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda
 18 o vacíos estatutarios interpretar de manera obligatoria este estatuto.- **CLAUSULA**
 19 **SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo no previsto en estos
 20 estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento,
 21 así como a los reglamentos de la Compañía y, a lo que resuelva la Junta General
 22 de Socios, supletoriamente a las disposiciones del Código Civil, Código de
 23 Comercio y demás Leyes Ecuatorianas.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA**
 24 **OBLIGATORIEDAD.-** Los acuerdos o resoluciones tomadas por la Junta General
 25 de Socios y adoptadas conforme al Estatuto y las leyes obligan a todos los
 26 accionistas, aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición
 27 conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA:**
 28 **DECLARACIONES.-** El capital suscrito y pagado con que se constit



1 sociedad, está determinado en el Artículo Cinco del presente Estatuto.-
 2 **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.-** Los
 3 socios, declara bajo juramento que los fondos aportados para la
 4 confirmación de la compañía son propios y lícitos.-

SOCIOS	CAPITAL		# PARTICIPACIONES	DOLARES
	SUSCRITO	PAGADO		
Bernard Robert Uhe	260.00	260.00	260	260.00
Pablo Angamarca Cano	130.00	130.00	130.00	130.00
Edilberto Guevara Hernández	15.00	15.00	15.00	15.00
TOTAL	US \$ 405.00	US \$ 405.00	405	US \$ 405.00

5
 6 1: El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado en su
 7 totalidad de la siguiente forma: a) El socio BERNARD ROBERT UHE, suscribe y
 8 paga doscientas sesenta participaciones de un dólar cada una; el socio PABLO
 9 AMGAMARCA CANO, suscribe y paga ciento treinta participaciones de un dólar
 cada una; y, EDILBERTO GUEVARA HERNANDEZ, suscribe y paga quince
 participaciones de un dólar cada una.- 2: Los socios fundadores de la compañía
 por unanimidad nombran al Sr. Bernard Robert Uhe para que realice los trámites



1 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, como
 2 Gerente General de la misma, así como para las demás diligencias necesarias
 3 para que la compañía pueda operar.- **CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO.**- ✓

4 Los socios fundadores, por unanimidad, resuelven nombrar al señor **Bernard**
 5 **Robert Uhe**, el cargo de Gerente General y al señor **Pablo Angamarca Cano**,
 6 para el cargo de Presidente y les autorizan para que de manera individual o
 7 conjunta realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura
 8 constitutiva de la Compañía; así como los trámites conducentes a que la Sociedad
 9 pueda operar y funcionar legalmente.- **CLAUSULA SEXTA: CUANTIA.**- La

10 cuantía del presente acto asciende al monto del capital social ósea la cantidad de
 11 cuatrocientos cinco (USD. \$ 405) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.-

12 **CLAUSULA SEPTIMA: Los socios fundadores declaran bajo juramento que** ✓
 13 **depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.-**

14 Hasta aquí la presente minuta, Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas
 15 de estilo para su validez.- Firma) Ilegible.- Dr. Edison García Celi- Abogado MAT.

16 11-2010-19 CNJ-L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y
 17 en la cual el compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente

18 instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente al otorgante, quien
 19 ratificándose en lo expuesto lo suscribe en unidad de acto conmigo el Notario que

20 DOY FE.- firman) **BERNARD ROBERT UHE, PABLO ANGAMARCA CANO,**
 21 **EDILBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ.**- firma) Dr. Pablo Fernando Punín

22 Castillo.- El Notario Público Séptimo del Cantón Loja.-

23

24 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO TRES COPIAS QUE LA
 25 SELLO, SIGNO Y FIRMO EL LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DÍA Y FECHA DE
 26 SU CELEBRACIÓN.-

27

28



Dr. Pablo F. Punín Castillo
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
 (C.O.J.A.)



Declaración de licitud de Fondos -- los fondos son propios
y licitos

Certificado de SRE --> Inversionistas o no tienen RUC



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE RESERVA: 7663883
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1101482618 AGUILAR LUIS ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTACIONES & EXPORTACIONES UHE HULCO USAVILCA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2014 9:14:24 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MSMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FBBCRY a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**

24 de septiembre de 2014

Señor/a:

GUEVARA HERNANDEZ EDILBERTO

Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a GUEVARA HERNANDEZ EDILBERTO con número de cédula de identidad 1105630246, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la Administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CÓDIGO: SRIRUC2014000039926

Fecha y Hora: 24 de septiembre de 2014 10:43



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN REGIONAL SUR
CERTIFICADO DE DEUDAS FIRMES**

Lote: 13052
Documento: 17

LOJA, 19 de septiembre de 2014

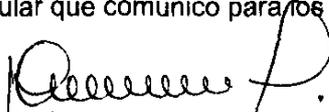
Señor/a:

UHE BERNARD ROBERT
Identificación: 1105676181001
Presente.-

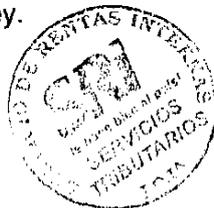
De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el contribuyente UHE BERNARD ROBERT con identificación número 1105676181001, no registra deudas firmes con la Administración Tributaria a la fecha de emisión del presente certificado.

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines de ley.



**DIRECCIÓN REGIONAL SUR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Usuario:EGGG090713 Lugar de Emisión: BERNARDO VALDIVIESO 8-54 ENTRE 10 DE AGOSTO Y
ROCAFUERTE Fecha y Hora: 19-sep-2014 9:36
Funcionario Responsable: GUILLEN GODOY EDY GERMAN

RECIBIDO POR:

Nombre:	No. Identificación:
Fecha: 19 de septiembre de 2014	Firma:
Lote 13052 - Documento: 17	



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NÚMERO RUC: 1105676181001
APELLIDOS Y NOMBRES: UHE BERNARD ROBERT

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: RISE **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: 13/08/1956 **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 28/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 28/04/2010 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 30/09/2013
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE GUJA ESPIRITUAL Y MEDITACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: VILCABAMBA (VICTORIA) Calle: BOLIVAR Numero: SN Referencia: A DOS CUADRAS DE LA POLICIA Telefono: 089592880 Email: bernard81356@yahoo.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* REGIMEN SIMPLIFICADO

GRUPO	CATEGORIA	RANGO	CUOTA MENSUAL
ACTIVIDADES DE SERVICIO	1	0-6000	3,86
ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES	2	6001-10000	25,08
TOTAL MENSUAL A PAGAR:			29,04

El valor de su cuota final será la sumatoria de todos los grupos de actividades que constan en esta sección. El valor final a pagar podrá ser superior si existe retraso en el pago de sus cuotas, de acuerdo al vencimiento establecido según su noveno dígito del RUC.

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	REGIONAL SUR LOJA	CERRADOS	0



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NÚMERO RUC: 1105678181001
APELLIDOS Y NOMBRES: UHE BERNARD ROBERT

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 28/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE MEDITACION VILCABAMBA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE GUIA ESPIRITUAL Y MEDITACION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: VILCABAMBA (VICTORIA) Calle: BOLIVAR Numero: SN Referencia: A UNA CUADRA DEL HOSPITAL DE VILCABAMBA
Celular: 0989592880 Email: bernard81356@yahoo.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 06/05/2011
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE MEDITACION VILCABAMBA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIO DE HOSPEDAJE EN CENTRO DE MEDITACION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: VILCABAMBA (VICTORIA) Numero: SN Referencia: A UNA CUADRA DEL HOSPITAL Email: bernard81356@yahoo.com
Celular: 0989592880



TRÁMITE NÚMERO: 4815

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3156
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	385
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1105630246	GUEVARA HERNANDEZ EDILBERTO	Loja	SOCIO	Soltero
1105676181	UHE BERNARD ROBERT	Loja	SOCIO	Casado
1102994520	ANGAMARCA CANO PABLO	Loja	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

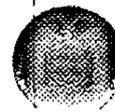
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTACIONES & EXPORTACIONES UHE HUILCO USAVILCA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	VILCABAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	405,00
Cuantía	405,00
Capital	405,00

5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Loja



NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO